

## OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

### Liquidación anticipada de AUTONORIA SPAIN 2019, FONDO DE TITULIZACIÓN

Intermoney Titulización, S.G.F.T., S.A. (en adelante, la “**Sociedad Gestora**”) comunica la siguiente información relevante en relación con el fondo de titulización AUTONORIA SPAIN 2019, FONDO DE TITULIZACIÓN (el “**Fondo**”), constituido en virtud de escritura pública otorgada, el 13 de diciembre de 2019, ante el Notario de Madrid, D. Antonio Huerta Trólez (la “**Escritura de Constitución**”), y cuyo folleto informativo fue registrado en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”), el 12 de diciembre de 2019, con número de registro 11.057 (el “**Folleto**”).

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora ha acordado por unanimidad proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo el 26 de mayo de 2025, coincidiendo con la siguiente Fecha de Pago, de conformidad con lo establecido en la Estipulación 5.1.2. de la Escritura de Constitución y en el apartado 4.4.3.2. del Documento de Registro del Folleto, dado que, a la presenta fecha, el Saldo Vivo de Principal de los Derechos de Crédito no vencidos es inferior al diez por ciento (10%) del importe máximo total del Saldo Vivo de Principal de los Derechos de Crédito no vencidos en la Fecha de Constitución del Fondo.

Siguiendo el procedimiento de Liquidación Anticipada del Fondo previsto en la Escritura de Constitución y en el Folleto, la Sociedad Gestora recibió el 15 de abril de 2025 la Notificación de Opción de Compra por Clean-up que le remitió el Cedente. En consecuencia, el 12 de mayo de 2025, la Sociedad Gestora remitió la correspondiente Oferta de Liquidación del Fondo, con base en la información establecida en el Informe de Administración entregado por el Administrador al Fondo en la Fecha de Información inmediatamente anterior a la fecha de esta comunicación (la “**Oferta**”), la cual fue aceptada por el Cedente.

Para que el Fondo disponga de liquidez suficiente para hacer frente al pago de los diferentes conceptos en el marco de la Liquidación Anticipada, en la forma, cuantía y de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos Acelerado, la Sociedad Gestora llevará a cabo el procedimiento de Liquidación Anticipada del Fondo previsto en los apartados 4.4.3.2 y 4.4.5 del Documento de Registro del Folleto y las estipulaciones 5.1.2 y 5.4 de la Escritura de Constitución, y que se recoge a continuación:

#### 1. **Venta de los Derechos de Crédito**

Venta de los Derechos de Crédito a BANCO CETELEM, S.A.U. (en adelante, “**Banco Cetelem**”). A estos efectos, la Sociedad Gestora ha enviado a dicha entidad la Oferta y Banco Cetelem ha aceptado la Oferta el 12 de mayo de 2025, comprometiéndose a firmar el correspondiente contrato de compraventa.

#### 2. **Notificación de Liquidación Anticipada**

La Notificación de Liquidación del Fondo a los Bonistas se realiza, tras la aceptación por el Cedente de la Oferta, mediante la presente comunicación, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.3.2 b) de la Información Adicional del Folleto y en la Estipulación 18.2 de la Escritura de Constitución.

#### 3. **Cancelación de Contratos**

Cancelación de aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.

#### 4. **Pago**

La Sociedad Gestora, aplicará todos los importes obtenidos de la enajenación de los Derechos de Crédito y demás Activos del Fondo, si los hubiera, al pago de las diversas obligaciones, en la forma, por el importe y en el orden de prelación establecido en el Orden de Prelación de Pagos Acelerado, conforme a lo dispuesto en el apartado 3.4.7.5 de la Información Adicional del Folleto y en la Estipulación 20.5 de la Escritura de Constitución.

**5. Amortización Anticipada de los Bonos**

La Amortización Anticipada de los Bonos se realizará por el saldo vivo de los Bonos en la fecha en que se amorticen, más los intereses devengados y no pagados desde la última Fecha de Pago hasta la fecha de Amortización Anticipada de los Bonos, menos las retenciones fiscales y libres de cualquier gasto para el titular, siempre que haya suficientes Importes Distribuibles.

**6. Acta de Extinción Notarial**

Proceder a la completa Liquidación Anticipada y, una vez finalizado dicho proceso, proceder a la extinción del Fondo mediante el otorgamiento de la correspondiente acta notarial.

**7. Comunicación de extinción a CMNV y a IBERCLEAR**

Comunicar la liquidación del Fondo a la CNMV, y a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR).

Salvo que se indique expresamente lo contrario en la presente comunicación, los términos en mayúscula tendrán el significado que a los mismos se atribuye en la Escritura de Constitución.

En Madrid a 20 de mayo de 2025

---

D. Manuel González

**Intermoney Titulización, S.G.F.T., S.A.**